

NECESIDADES A CUBRIR

El último Plan Estratégico de Mercamadrid, S.A. abarcó el periodo 2020-2022, conforme a la metodología EFQM, que fue prorrogado para 2023. En consecuencia, es necesario acudir a la contratación de una entidad externa especializada para satisfacer las actuales necesidades de Mercamadrid, S.A. para la elaboración y redacción del Plan Mercamadrid Horizonte 2035.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio para la elaboración del Plan Mercamadrid Horizonte 2035 de la Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. conforme a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

Código/s CPV:

- 79411000-8 -Servicios generales de consultoría en gestión

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE.

Valoración de la perspectiva social del contrato.

El contrato propuesto se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” respecto del objeto del contrato, de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo con el estudio económico, el componente de la mano de obra es esencial.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas describe y detalla la relación de personal adscrito o necesario para la prestación del servicio.
- La relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato se ha entendido determinante e idónea para la ejecución del contrato.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente del servicio dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, no siendo

eficiente el que el objeto del contrato se adjudicase en contratos diferentes. Las características tanto económicas como técnicas facilitan la posibilidad de participación a PYMES especializadas en este ámbito, además, de ser aconsejable un único adjudicatario de la totalidad del servicio para que así la misma empresa realice los servicios para la elaboración y redacción del Plan Mercamadrid Horizonte 2035. En consecuencia, se propone el objeto del contrato como una única unidad global para un único adjudicatario.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato no resulta susceptible de reserva en los términos del Decreto de 28 de julio de 2023 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No proceden.

Mejoras: Podrá ofertar como mejora:

- Mejora en el personal a adscribir a la ejecución del contrato pudiendo ofertar la adscripción de un miembro del equipo adicional al mínimo exigido en los pliegos en el apartado 5 del PPT ofertando como mejora un (1) experto en consultoría estratégica en prospección económica o presupuestación, con una experiencia mínima de 8 años, un (1) experto en consultoría estratégica en sector público, con una experiencia mínima de 8 años, un (1) experto en consultoría estratégica en transformación de digitalización, con una experiencia mínima de 6 años, y/o un (1) experto en consultoría estratégica en real estate, con una experiencia mínima de 6 años.
- Mejora del plazo de ejecución del contrato respecto del plazo de ejecución reduciendo el plazo total de 10 semanas previsto señalado como mínimo en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

MODIFICACIONES

Modificaciones previstas: No

Modificaciones no previstas: Si

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen el servicio por otro diferente o se modifica el tipo de contrato.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del Pliego de Cláusulas Particulares.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:** No procede.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, de manera potestativa, o bien por los medios alternativos que se especifican también a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede.

La solvencia deberá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios:

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP.

Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido, esto es **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (277.500,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

- a) El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
- b) Los empresarios o empresarias individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que los licitadores cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años.

Conforme al artículo 90.1.a) LCSP

Una **relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige para acreditar la solvencia técnica que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en caso de duda, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP, teniendo en cuenta que la duración del contrato es inferior al año, por lo que resulta proporcional considerar el valor estimado del contrato como referencia en lugar de la anualidad media del contrato.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, (conforme al artículo 90.1.b) LCSP) integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, estableciéndose como **OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO**, y por tanto se exige que deberá acreditar la disponibilidad al menos de:

- Un (1) **Responsable** de la ejecución del contrato, con la categoría de socio, con un mínimo de 10 años de experiencia realizando proyectos de consultoría estratégica en el sector de la alimentación, la distribución y logística alimentaria y desarrollando funciones similares.
- Un (1) **Consultor manager**, con un mínimo de 5 años de experiencia realizando proyectos de consultoría estratégica en el sector de la alimentación, la distribución y logística alimentaria y desarrollando funciones similares.
- Un (1) **Consultor senior**, con un mínimo de 3 años de experiencia realizando proyectos de consultoría estratégica y desarrollando funciones similares.
- Un (1) **Consultor**, con un mínimo de 1 año de experiencia realizando proyectos de consultoría estratégica y desarrollando funciones similares.

Documentación obligatoria para su acreditación: El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con la siguiente documentación que deberá presentar previo a formalizar el contrato:

Currículum vitae del personal y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones que son objeto de este contrato con descripción de perfiles profesionales y experiencia para el desarrollo de las diferentes funciones.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato, al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACION EMPRESARIAL

No procede.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán los siguientes:

A.- Criterios valorables en cifras o porcentajes mínimo 75 puntos

A.1.- Propuesta Económica: se valorará hasta 30 puntos.

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio a la que se asignará la máxima puntuación de **30 puntos**. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente de aplicar la siguiente fórmula:

$$Y = 30 \times (X^1/X^2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

X¹: Precio más bajo ofertado.

X²: Precio ofertado a valorar.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que no oferten un precio inferior al presupuesto base de licitación, siendo cero puntos aquel que su oferta iguale el presupuesto base de licitación. El porcentaje de ponderación del criterio precio es inferior al 35% siguiendo el criterio de la instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

A.2.- Mejora en el personal a adscribir a la ejecución del contrato: hasta 28 puntos.

Por la oferta de la adscripción de un miembro del equipo adicional al mínimo exigido en los pliegos en el apartado 5 del PPT, y de forma proporcional al mínimo de experiencia, según los siguientes subcriterios:

- Un (1) experto en consultoría estratégica en prospección económica o presupuestación, con una experiencia mínima de 8 años, se otorgarán hasta 7 puntos según la fórmula del criterio.

- Un (1) experto en consultoría estratégica en sector público, con una experiencia mínima de 8 años, se otorgarán hasta 7 puntos según la fórmula del criterio.
- Un (1) experto en consultoría estratégica en transformación de digitalización, con una experiencia mínima de 6 años, se otorgarán hasta 7 puntos según la fórmula del criterio.
- Un (1) experto en consultoría estratégica en real estate, con una experiencia mínima de 6 años, se otorgarán hasta 7 puntos según la fórmula del criterio.

Fórmula de puntuación para todos los subcriterios anteriores:

$$Y = 7 \times (X^2/X^1)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

X¹: Años de experiencia más alto ofertado para su perfil.

X²: Años de experiencia ofertado para su perfil.

Todos aquellos perfiles ofertados con una experiencia por debajo del mínimo no se tendrán en cuenta para la su valoración. Sólo se tendrán en cuenta años de experiencia completos.

Justificación: El adscribir a la ejecución del contrato de un perfil adicional con experiencia en consultoría estratégica en prospección económica o presupuestación, sector público, transformación de digitalización o real estate se encuentra relacionado con el objeto del contrato al mejorar el equipo a la hora de realizar las estimaciones presupuestarias de los objetivos o líneas estratégicas contempladas en el Plan Estratégico, la importancia de la digitalización en la estrategia o la gestión de las instalaciones de la Unidad Alimentaria, estableciendo así un criterio comparativo en cuanto a la calidad de una y otras ofertas. Se asigna una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. Se dará mayor puntuación al licitador que mayor experiencia oferte, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que no oferten una experiencia mayor al mínimo previsto para cada perfil, siendo cero puntos aquel que su oferta iguale el mínimo previsto para cada perfil.

A.3.- Mejora del plazo de ejecución del contrato: hasta 16 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución ofertado por el licitador sobre el total previsto en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para las fases I y II:

- Reducción del plazo total de 1 semana, ofertando un plazo de ejecución de 9 semanas: 8 puntos.
- Reducción del plazo total de 2 semanas, ofertando un plazo de ejecución de 8 semanas: 16 puntos.

Justificación: La reducción del plazo de ejecución total se encuentra relacionado con el objeto del contrato al mejorar el tiempo en el que se dispondrá del Plan Mercamadrid Horizonte 2035 respecto del plazo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo así un criterio comparativo en cuanto a la calidad de una y otras ofertas. Se asigna una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A.

A.4.- Criterio de carácter social. Código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral

La aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En caso de ofertarse se obtendrá **1,00 punto**.

Justificación: Teniendo en cuenta que el servicio se define con un número reducido de miembros del equipo la seguridad y salud del personal adscrito a la ejecución del contrato resulta esencial con el fin de evitar situaciones de riesgo que puedan impedir la prestación del servicio por el personal adscrito a la ejecución del contrato en los tiempos, por ejemplo, de contestación de dudas que se exige en el asesoramiento, por lo que ofertar un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral da mayor calidad al objeto del contrato pues posibilitará que la actividad realizada por los trabajadores se preste con mayor seguridad laboral, y con menos riesgo de incidencias en el desarrollo del servicio, considerando suficientemente ponderado el criterio con respecto a los demás criterios de adjudicación.

B.- Criterios valorables mediante juicios de valor Memoria Técnica: hasta 25 puntos

B.1.- Memoria técnica (hasta 15 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) La metodología de trabajo propuesta, se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la justificación de la metodología propuesta, el tipo de actuaciones que se propongan para el desarrollo de las tareas previstas, el conocimiento de los objetivos a conseguir, las herramientas de coordinación y estrategia propuestas. Se valorará la metodología y planificación propuesta para la realización de la memoria, tipos y profundidad de estudios, cuadros comparativos propuestos, incluidos en este pliego o

adicionales, así como el grado de definición de cada escenario, necesidades de cumplimiento y análisis del grado de impacto en el general de la empresa y sus grupos de interés.

Justificación: este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, siendo determinante de la calidad la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos definidos, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que da mayor puntuación al licitador que mejore con mayor calidad el servicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Los resultados y entregables propuestos, se valorará con un máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta el grado de adecuación y conocimiento del sector en el programa de actuaciones propuesto, así como el sistema de implementación del mismo. También se valorará el grado de detalle y metodología propuesta para la definición de cada línea estratégica, valorando el grado de detalle y contenido de los entregables, los índices y las plantillas propuestas.

Justificación: este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, siendo determinante de la calidad el grado de adecuación y detalle con cada línea estratégica y en relación con el contenido de los entregables, índices y las plantillas propuestas, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que da mayor puntuación al licitador que mejore con mayor calidad el servicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.2.- Presentación escrita de la memoria (hasta 10 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

La presentación tendrá por objetivo comunicar el proceso de elaboración y redacción del Plan Mercamadrid Horizonte 2035, explicando de forma clara y directa los resultados que se pretenden obtener de los trabajos y logrando una comunicación efectiva de los objetivos marcados en la memoria para la elaboración del Plan Estratégico.

Se tendrá en cuenta la forma de plantear la presentación, concreción del planteamiento para llevarla a cabo, valorando la eficacia, facilidad de comprensión y simplificación de la aplicación futura del plan a presentar, valorando el grado de novedad y claridad de la metodología a utilizar en el diseño de la presentación.

Justificación: este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, siendo especialmente relevante para la implantación del futuro Plan Mercamadrid Horizonte 2035 pues acreditará una mayor comprensión de la ruta a seguir para la elaboración e implantación del Plan que se propone desarrollar, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que da mayor puntuación al licitador que mejore con mayor calidad el servicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos respecto de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

La inclusión en el sobre A ó B información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 18, A) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, será causa de RECHAZO O EXCLUSIÓN DE LA OFERTA, por tanto, estableciéndose como criterio de adjudicación basados en cifras o porcentajes el precio (Criterio A.1), la posibilidad de ofertar mejora en el personal a adscribir a la ejecución del contrato (Criterio A.2), la posibilidad de ofertar la mejora del plazo de ejecución del contrato (Criterio A.3), y la posibilidad de ofertar como criterio de carácter social un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral (Criterio A.4), no deberá facilitarse en el sobre A ni B ningún dato por el que de manera directa o indirectamente anticipe dichos criterios de adjudicación ofertado con antelación a la apertura del sobre C.

Justificación: En cuanto al criterio de suficiencia para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, estableciendo un umbral por encima del cincuenta por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, cumpliendo así los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FORMA DE PAGO

El precio del contrato para la fase I y II se pagará una vez finalizada la fase II según el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y se determinará con el 85% del precio de adjudicación.

El precio del contrato para la fase III se pagará una vez finalizada la fase III según el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y se determinará con el 15% del precio de adjudicación.

El adjudicatario, finalizada la fase II y la fase III emitirá y girará a MERCAMADRID, S.A., las correspondientes facturas elaboradas conforme a las prescripciones y requisitos legales para el pago.

El pago de las facturas emitidas por el adjudicatario conforme a lo anterior, será hecho efectivo por MERCAMADRID, S.A., a los 30 días de la fecha de la factura desde que sea recibida y aprobada por el responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo total: El plazo de ejecución del contrato propuesto será de 10 semanas, desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Plazos Parciales: Según los plazos mínimos previstos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada fase, según el siguiente detalle:

- Fase I: Plazo de ejecución de 6 semanas desde la formalización del contrato
- Fase II: Plazo de ejecución de 4 semanas desde la presentación de la fase I.
- Fase III: Plazo de ejecución de 10 semanas desde la conclusión de la fase II.

Posibilidad de prórroga: NO.

Lugar de ejecución: Unidad Alimentaria Mercamadrid, S.A. y oficinas del adjudicatario

GARANTÍAS

Garantía provisional: no procede

Garantía definitiva: Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. No se podrá constituir mediante retención en el precio.

Garantía complementaria: Procederá la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% sobre el precio de adjudicación, IVA excluido, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de SEIS meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se establece como tarea crítica la ejecución de todos los servicios descritos en el apartado 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas a excepción de aquellas tareas que sean accesorias para la correcta

ejecución de aquellos servicios, debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, y por tanto estando permitida la subcontratación de las prestaciones accesorias del contrato.

Siendo un servicio en el que la mano de obra es de carácter esencial, el permitir que el personal que presta los servicios sea personal ajeno a la adjudicataria, previsiblemente dificultaría la coordinación con el responsable del contrato de Mercamadrid al existir un interlocutor adicional en la ejecución de los servicios, conllevando lentitud en la ejecución de los mismos.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario deberá acreditar, presentando **copia del recibo y de la póliza**, tener suscrito a su cargo un seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro y 3.000.000 € por año.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Resulta adecuado asegurar la actividad realizada por el adjudicatario en prestación del servicio de asesoramiento a Mercamadrid, S.A., teniendo en cuenta la necesidad de asegurar cualquier daño producido por errores en la actividad profesional realizada por el adjudicatario.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- C)** La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en

materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta la importancia del personal en la ejecución del contrato, lo cual permite apreciar su vinculación con el objeto del contrato.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Justificación: Resulta adecuado al darse la posibilidad de acceder en la prestación del servicio a datos de carácter personal facilitados durante el asesoramiento, por lo que queda justificada su vinculación con el objeto del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria será encargada del tratamiento de datos personales, responsabilidad de Mercamadrid, S.A., no estando prevista la cesión de datos con carácter personal.

La descripción del tratamiento de datos personales se corresponde a:

- Finalidad: Prestación de los servicios para la elaboración y redacción del Plan Mercamadrid Horizonte 2035.
- Tipología de datos: Se tratarán los datos personales de cualquier cliente, proveedor, empleado o cualquier otra persona con el fin de realizar los análisis o el desarrollo de la estrategia, implantación, etc. La tipología de datos identificativos de usuarios incluye principalmente:
 - Datos identificativos: Nombre, apellido, imagen, matrícula de vehículos y DNI / NIF, o cualquier otro dato de filiación.
 - Datos profesionales: historial profesional, actividades económicas / profesión.
 - Datos económicos: retribuciones, prestaciones, etc.

Sin perjuicio de otros datos que puedan ser tratados como parte de las comunicaciones y expedientes electrónicos, incluidos datos sensibles, necesarios para la correcta prestación del servicio. Se establecen en la cláusula 37 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 185.000,00 €

IVA: 38.850,00 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (223.850,00 €) IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: A tanto alzado. Dicho presupuesto se ha establecido en función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla, todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado y contratos similares.

El método empleado para el cálculo del presupuesto ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales para el sector de actividad (CNAE) “M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial” de la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2022)** conforme al detalle que se acompaña como **Anexo nº I** a esta Memoria, de lo que resulta:

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP: NO.

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 77,40 %: 143.193,19 €
- Costes indirectos: 13,10 %: 24.231,81 €
- Beneficio industrial: 9,50 %: 17.575,00 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el XVIII convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, código de convenio 99001355011983, estimándose unos costes laborales por importe de 51.356,00 €, teniendo en cuenta la adscripción mínima del personal señalado en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y sus categorías y grupos profesionales, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

| Anualidad | Importe (sin IVA) | Importe (con IVA) |
|-----------|-------------------|-------------------|
| 2024 | 157.250,00 € | 190.272,50 € |
| 2025 | 27.750,00 € | 33.577,50 € |

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El cálculo del valor estimado se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, en función de los sondeos de mercado efectuados, conforme a los precios habituales del mercado, incluyendo, todos los costes que se derivan de la ejecución material durante su plazo de ejecución y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, sin previsión de modificaciones ni prórrogas, incluidos todos los costes directos e indirectos.

Por todo lo cual, el valor estimado del contrato, se estima en la cifra de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €)**, IVA excluido.

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta la materia objeto de contratación es de interés para la sociedad que, el órgano de contratación será la Dirección General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el **presupuesto base de licitación**, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto por importe de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (223.850,00 €) IVA incluido**, se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad y que se integrarán en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 2024 en la cantidad estimada para este ejercicio de 190.272,50 €, y se preverá en las estimaciones presupuestarias de la sociedad y el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 2025 en la cantidad de 33.577,50 €, todo ello dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, y por tanto con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil de Contratante.

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PLAN MERCAMADRID HORIZONTE 2035. REFª. PC-MER/2024/00012-ORD**

Dirección de Estrategia

A fecha de la firma electrónica

Pablo Román Villar
Secretario General

Mª. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia

ANEXO Nº I – ESTIMACIÓN DE COSTES

MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2022)
 Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras
 País: España
 Año: 2022
 Sector de actividad (CNAE): M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial

| VALOR ESTIMADO | | | | | | | |
|--|--|--|---|---------------------------------|--|---|---|
| COSTES DIRECTOS (b) | | COSTES INDIRECTOS | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d) | BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d) | PRORROGAS | MODIFICACIONES + 309 LCSP (10%) sobre el servicio | VALOR ESTIMADO |
| Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2) | Otros costes directos (b1) | Incluido en los gastos generales de estructura | 13,10% | 9,50% | 0 | NO | (a) + (prórroga) + (modificaciones) |
| 27,76% | 49,64% | | | | | | |
| CÁLCULO | | | | | | | |
| 51.356,00 € | 91.837,19 € | -- | 24.231,81 € | 17.575,00 € | - € | - € | 185.000,00 € |
| COSTE DIRECTO TOTAL (CDT) | | | | | | | |
| 77,40% | | | | | | | |
| 143.193,19 € | | | | | | | |
| | | | G.G. sobre CDT | B.I. sobre CDT | | | |
| | | | 16,92% | 12,27% | | | |
| | | | 24.231,81 € | 17.575,00 € | | | |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | | | | | |
| COSTES DIRECTOS (b) | | COSTES INDIRECTOS | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d) | BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d) | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a) | % IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido |
| Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2) | Otros costes directos (b1) | Incluido en los gastos generales de estructura | 13,10% | 9,50% | (b) + (c) + (d) | 21% | (a) * IVA + (a) |
| 27,76% | 49,64% | | | | | | |
| CÁLCULO | | | | | | | |
| 51.356,00 € | 91.837,19 € | -- | 24.231,81 € | 17.575,00 € | 185.000,00 € | 38.850,00 € | 223.850,00 € |
| COSTE DIRECTO TOTAL (CDT) | | | | | | | |
| 77,40% | | | | | | | |
| 143.193,19 € | | | | | | | |
| | | | G.G. sobre CDT | B.I. sobre CDT | | | |
| | | | 16,92% | 12,27% | | | |
| | | | 24.231,81 € | 17.575,00 € | | | |
| RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS | | | | | | | |
| Costes operativos, beneficios y rentabilidades | | | | | | | |
| RATIOS | NOMBRE DE RATIO | | EMPRESAS | Q1 | Q2 | Q3 | |
| R01 | Valor añadido/Cifra neta de negocios | | 8922 | 18,77% | 50,34% | 75,66% | |
| R02 | Gastos de personal/Cifra neta de negocios | | 8922 | 0,00% | 27,76% | 58,75% | |
| R03 | Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios | | 8922 | 0,57% | 9,50% | 27,18% | |
| R14 | Inmovilizado material/Total activo | | 9274 | 0,00% | 3,68% | 24,98% | |
| Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): | | | M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial | | | % | |
| (a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d) | | | | | | 100,00% | |
| R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivalente al margen bruto / ventas) | | | | | | 50,34% | |
| R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra) | | | | | | 27,76% | |
| R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo) | | | | | | 3,68% | |
| (b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos) | | | | | | 77,40% | |
| (b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura) | | | | | | 49,64% | |
| (b2) Coste salarial directo = R02 | | | | | | 27,76% | |
| (c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato | | | | | | 13,10% | |
| (d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial) | | | | | | 9,50% | |